

ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PÓLIZA: MANEJO GLOBAL ESTATAL

TOMADOR	:	PERSONERIA DE MANI NIT. 901.833.147-7
ASEGURADO	:	PERSONERIA DE MANI NIT. 901.833.147-7
BENEFICIARIO	:	PERSONERIA DE MANI NIT. 901.833.147-7

A. OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la entidad estatal asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la PERSONERIA MUNICIPAL causados por acciones y omisiones de sus empleados, servidores o sus reemplazantes en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. El amparo se extiende a reconocer el valor de la Rendición o Reconstrucción de Cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la póliza.

B. AMPARO BASICO OBLIGATORIO. La Aseguradora ampara al Asegurado contra pérdidas de dinero, valores u otros bienes de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, que se ocurran durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de uno o más actos fraudulentos o dolosos cometidos por cualquiera de sus empleados, ya sea actuando por sí mismo o en complicidad con otras personas sean empleados o no del asegurado, hasta una cantidad que no exceda el limite asegurado. Siempre y cuando la conducta sea dolosa o fraudulenta, la tipificación o calificación penal, así como la jurisdicción ante la cual se adelante la respectiva investigación o juicio, carecerá de incidencia en la determinación de la procedencia del amparo otorgado.

A. AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIOS

1. Alcances Fiscales
2. Delitos contra la administración pública
3. Extensión a Fallos con responsabilidad Fiscal.
4. Gastos de rendición de cuentas
5. Gastos de reconstrucción de archivos – cuentas.
6. Cobertura de personal no identificado. Sublímite del 30% del Limite Asegurado
7. Delitos contra de Patrimonio Económico
8. Caja Menor. Sublímite 10% del Vr. Asegurado evento/vigencia. Sin aplicación de

deducible.

B. CLAUSULAS ADICIONALES. Condiciones Obligatorias

- ✓ Amparo a Personal de compañías que tienen vinculación con el asegurado y manejan fondos o bienes del asegurado tales como subcontratistas, servicios temporales y/o similares. Sublímite del 50% del Limite Asegurado
- ✓ Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 90 días y cobro de prima adicional.
- ✓ Ampliación del Plazo para aviso de siniestro con no menos de 90 días.
- ✓ Ampliación del Plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza con no menos de 90 días
- ✓ Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no. Sublímite del 30% del Limite Asegurado
- ✓ Cambios en la denominación de cargos con 30 días de Aviso.
- ✓ Conocimiento del riesgo.
- ✓ Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 50% del valor asegurado.
- ✓ Errores y omisiones no intencionales.
- ✓ Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
- ✓ Modificaciones a cargos con 30 días de Aviso.
- ✓ Modificaciones o variaciones al estado del Riesgo 30 días para aviso a la Compañía. Según Art. 1060 del Código del Comercio
- ✓ Pérdidas causadas por empleados no identificados 30% del valor asegurado contratado.
- ✓ Revocación de la Póliza 30 días para aviso a la Compañía. Según Art. 1071 del Código del Comercio
- ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional.
- ✓ Cláusula de Aplicación de Condiciones Particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos, o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- ✓ Costo en Juicios y Honorarios Profesionales. Se extiende la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro. Sublímite del 20% del Limite Asegurado. El presente amparo es sublimitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado

- y no en adición a él
- ✓ Gastos de Auditores, Revisores, Contadores y otros profesionales. Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado por pago de auditores, revisores, y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la Aseguradora al Asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en la Póliza. Sublímite del 20% del Límite Asegurado. El presente amparo es sublimitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado y no en adición a él
 - ✓ Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite del 20% del Límite Asegurado. El presente amparo es sublimitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado y no en adición a él
 - ✓ Otros Gastos. Gastos en que haya incurrido el Asegurado en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Aseguradora. Sublímite del 20% del Límite Asegurado. El presente amparo es sublimitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado y no en adición a él
 - ✓ Pérdidas a través de sistemas computarizados. De acuerdo a las condiciones generales y particulares de la póliza se amparan las pérdidas y/o daños que se originen o sean ocasionados a través de sistemas computarizados. Sublímite del 30% del Límite Asegurado
 - ✓ Ampliación de plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la Aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al Asegurado con no menos de 90 días, de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza. En caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización del asegurado, hasta le limite inicial y en las mismas condiciones.
 - ✓ Concurrencia de amparo, cláusula y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura sobre aquellos que la excluyan.
 - ✓ Designación de ajustadores. El oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la Aseguradora y el Asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

- ✓ Pago del siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. Queda entendido, convenido y aceptado, que la Aseguradora indemnizara las pérdidas de objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las Prestaciones Sociales del funcionario. En consecuencia, la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.
- ✓ Pago del Siniestro sin necesidad del Fallo Fiscal o Penal. Queda entendido, convenido y aceptado, que la Aseguradora indemnizará las perdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal. Previa demostración de la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- ✓ Variación del Riesgo. El asegurado podrá efectuar las modificaciones dentro del Riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades, cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos deberá informar a la Aseguradora.
- ✓ Protección de Depósitos Bancarios: Sublimitado al 30% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. Se extiende a cubrir hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, las pérdidas que el asegurado sufra cuando a los dineros depositados en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación; el amparo del presente anexo se hace extensivo a los siguientes eventos:
 - Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
 - Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante, a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró
 - Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Habrà cobertura para cualquiera de los hechos descritos arriba siempre que puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas. Los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.



Personería Municipal
de Maní

C. CARGOS ASEGURADOS

#	NOMBRES	CARGOS
1	Yeimmy Alejandra Ramirez Rojas	Personera Municipal
2	Paola Andrea Barrera González	Secretaria

- D. VIGENCIA:** 365 días a partir del Vencimiento de las Pólizas anteriores o en su defecto a partir del acta de Aceptación
- E. DEDUCIBLES:** Para todos los amparos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. Cajas menores sin deducibles.
- F. SINIESTRALIDAD:** Durante la última vigencia no se han presentado reclamaciones.
- G. MODALIDAD DE RECLAMACIÓN:** Por Ocurrencia

YEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ ROJAS
Personera Municipio de Maní